

171271  
R. Dir. 479/3.884  
CAIP/rm

Ref.: **VECINOS DE LA PALOMA. SOLICITAN ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. COMUNICAR.**

---

Montevideo, 27 de julio de 2017.

**VISTO:**

La solicitud formulada por un grupo de vecinos del balneario La Paloma.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la misma se requiere acceso a “Proyecto/s o solicitudes de permisos de grupos de inversores chinos que plantean trabajar en el ámbito de la pesca, así como todo tipo de documentos que estén bajo su poder relativos a la pesca de barcos chinos en nuestras costas (descripción enunciativa y no taxativa), a fin de conocer su contenido”, en poder de la Administración Nacional de Puertos.
- II. Que la Unidad La Paloma – Área Operaciones y Servicios – informa que nuestra Institución fue invitada por la Intendencia de Rocha a una reunión y visita mantenida con la delegación china (Autoridades de la ciudad de Zhoushan) el pasado 22/05/2017, no recibiendo ningún documento referente a proyectos o solicitudes por parte del grupo de inversores chinos.
- III. Que a raíz de la información proporcionada por la citada Unidad, la Comisión de Acceso a la Información Pública (CAIP) expresa que la información solicitada no se encuentra en poder de ésta Administración.
- IV. Que a su vez, la CAIP expresa que: “La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo, comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto a la información solicitada. Esta ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir.” (Artículo 14° de la Ley N°18.381).

**CONSIDERANDO:**

Que el Área Jurídico Notarial manifiesta no tener observaciones respecto a lo expresado por la CAIP, coincidiendo en que la solicitud de autos debe ser desestimada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ley N° 18.381.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en Sesión 3.884, celebrada en el día de la fecha;

## **RESUELVE**

Comunicar al grupo de vecinos del balneario La Paloma que la Administración Nacional de Puertos carece de la información solicitada, de acuerdo a lo expresado en el Resultando IV de la presente Resolución.

Cursar a sus efectos a la Unidad Notificaciones.

Hecho, remitir a conocimiento de la Comisión de Acceso a la Información Pública.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.